

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 043-CENACVILLAVICENCIO-2026, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO CON NIT 800.130.752-1 Y MILITARY INDUSTRIES SAS CON NIT: 900975479-2, REPRESENTADA LEGAMENTE POR EL SEÑOR MAURICIO DUSSAN MEDINA, IDENTIFICADO CON C.C. No. 79.978.473 DE BOGOTÁ DC

OBJETO:	ADQUISICION KIT DE INCORPORACION PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACVILLAVICENCIO DEL EJERCITO NACIONAL, PARA LA VIGENCIA 2026
VALOR:	QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$558.117.390.00) incluido IVA y demás erogaciones
PLAZO:	El término para la ejecución del objeto del presente proceso será hasta el 15 noviembre de 2026 y/o hasta agotar la existencia, a partir de la firma de los requisitos de Perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y como requisitos de ejecución la expedición de la garantía Única y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
CONTRATISTA:	MILITARY INDUSTRIES SAS NIT: 900975479-2 R/L: MAURICIO DUSSAN MEDINA Identificado con C.C. No. 79.978.473 DE BOGOTÁ DC
DIRECCION	Carrera 49A No. 86A - 04, Barrio Patria - Bogotá D.C Teléfonos: 3213433853 Email: subgerencia@militaryjr.com.co

El suscrito Teniente Coronel **WILMAR PARRA LOSADA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 86.086.227, Director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO**, con NIT 800.130.752-1, debidamente posesionado mediante resolución No. 00001131 del 06 de febrero de 2026, la Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio del 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO**, NIT **800.130.752-1**, y quién en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** y por la otra, la empresa **MILITARY INDUSTRIES SAS** con NIT: 900975479-2, representada legalmente por el señor MAURICIO DUSSAN MEDINA, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 79.978.473 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que mediante Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó al Director de la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio, en relación a la celebración de contratos, convenios y adelantar todas las gestiones de carácter contractual necesarias en aras de garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, económica y celeridad en la gestión contractual.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, inició el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 054-SASI-CENACVILLAVICENCIO-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICION KIT DE INCORPORACION PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACVILLAVICENCIO DEL



EJERCITO NACIONAL, PARA LA VIGENCIA 2026”, el cual se publicó en la plataforma SECOP II, surtiendo el respectivo trámite contractual conforme al cronograma de actividades fijado.

El presupuesto total asignado es por un valor QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$561.903.418,00) M/CTE, respaldado mediante Certificado de disponibilidad presupuestal 10426 del 09 de abril de 2026, expedido por el Oficial de Presupuesto de la CENAC VILLAVICENCIO.

Que surtidos todos los trámites legales la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio, mediante Resolución No. 00004160 del 25 de mayo de 2026 se adjudicó el Proceso Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 054-SASI-CENACVILLAVICENCIO-2026 CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICION KIT DE INCORPORACION PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACVILLAVICENCIO DEL EJERCITO NACIONAL, PARA LA VIGENCIA 2026”, al proponente **MILITARY INDUSTRIES SAS** con NIT: 900975479-2, representada legalmente por el señor MAURICIO DUSSAN MEDINA, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 79.978.473 de Bogotá D.C, por tratarse del oferente de menor precio resultado de la subasta electrónica.

Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

Que, con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.

En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 OBJETO: EL Contratista se obliga con el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, al desarrollo del objeto contractual es: **“ADQUISICION KIT DE INCORPORACION PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACVILLAVICENCIO DEL EJERCITO NACIONAL, PARA LA VIGENCIA 2026”.**

CLÁUSULA 2 ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. 054-SASI-CENACVILLAVICENCIO-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios ofertados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, y conforme con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo del pliego de condiciones definitivo No. 054-SASI-CENACVILLAVICENCIO-2026, conforme lo señaló en el Formulario de Propuesta Económica.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.



CLÁUSULA 3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El término para la ejecución del objeto del presente proceso será hasta el 15 noviembre de 2026 y/o hasta agotar la existencia, a partir de la firma de los requisitos de Perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y como requisitos de ejecución la expedición de la garantía Única y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA 4 VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$558.117.390.00), IMPUESTOS DE LEY INCLUIDOS.** Los productos y precios para adquirir son:

ARTICULO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION DEL RUBRO	ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	VALOR OFERTADO UNITARIO	VALOR TOTAL OFERTADO
A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	1	60101401	PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL: JUEGO DE CUATRO PARCHES COMPUESTO POR EL APELLIDO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO No. 4 TIPO SELVA "CAMALEON"(PERSONALIZADO PARA CADA SOLDADO) (GORRA Y GUERRERA - CANTIDAD 04) - RECTANGULO DE 115 MM DE ANCHO POR 30MM DE ALTO- (MINIMO 4 DE C/U) ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No NTMD0356- A1	JUEGO	2.380	2.380	\$10.638,00	\$25.318.440,00
		2	60101401	PARCHE EJERCITO (CANTIDAD 02) : JUEGO DE DOS PARCHES COMPUESTO POR PALABRA "EJERCITO" PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA "CAMALEON" (RECTANGULO DE 115MM DE ANCHO POR 30MM DE ALTO)(MINIMO 2 DE C/U) ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No NTMD0356- A1	JUEGO	2.380	2.380	\$7.644,00	\$18.192.720,00
		3	60101401	PARCHES DE LA UNIDAD SUPERIOR (CANTIDAD 02) Y UNIDAD SUBALTERNA (CANTIDAD 02) JUEGO DE CUATRO PARCHES COMPUESTO POR DOS DE LA UNIDAD SUPERIOR Y DOS DE LA UNIDAD SUBALTERNA PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA "CAMALEON" (MINIMO 2 DE C/U) ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No NTMD0356- A1	JUEGO	2.380	2.380	\$6.344,00	\$15.098.720,00
		4	60101401	BANDERA DE IDENTIFICACION COLOMBIA: JUEGO DE DOS BANDERAS DE COLOMBIA PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA "CAMALEON" (TONOS DE LA CARGA COLOR VERDE OLIVA) - (MINIMO 2) ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No NTMD0356- A1	JUEGO	2.380	2.380	\$9.566,00	\$22.767.080,00
		5	60101401	PARCHE PARA IDENTIFICACION GRUPO SANGUINEO: JUEGO DE DOS PARCHES DE GRUPO SANGUINEO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA "CAMALEON" (PERSONALIZADO PARA CADA SOLDADO) - (MINIMO 2) ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No NTMD0356- A1	JUEGO	2.380	2.380	\$5.587,00	\$13.297.060,00
		6	60101401	INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS: JUEGOS DE DOS PARCHES COMPUESTA POR LA INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS PARA	JUEGO	2.380	2.380	\$5.791,00	\$13.782.580,00



ARTICULO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION DEL RUBRO	ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	VALOR OFERTADO UNITARIO	VALOR TOTAL OFERTADO
				UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA "CAMALEON" - (MINIMO 2) ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No NTMD0356- A1					
		7	60101401	BRAZALETES TACTICOS X JUEGO DE 4 COLORES ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No NTMD0356- A1	JUEGO	2.380	2.380	\$12.479,00	\$29.700.020,00
		8	60101401	OJOS DE GATO: JUEGO DE DOS OJOS DE GATO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA "CAMALEON" (MINIMO 2) ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No NTMD0356- A1	JUEGO	2.380	2.380	\$6.169,00	\$14.682.220,00
		9	53121603	BOLSO PARA UTILES DE ASEO MALETIN PARA UTILES DE ASEO COLOR VERDE TABLA 5 ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No NTMD0356- A1	UNIDAD	2.380	2.380	\$9.579,00	\$22.798.020,00
		10	53131625	MALLA PARA CABELLO: JUEGO DE DOS MALLAS PARA CABELLO - REFERENCIA ACCESORIO FABRICADO EN HILO Y UNA BANDA ELASTICA PARA SUJETAR EL CABELLO ETEJCO-4937/INT0 (MINIMO 2)	JUEGO	110	110	\$9.264,00	\$1.019.040,00
	A-02-02-01-002-008	11	53102402	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTES CALCETIN COLOR BLANCO PARA UNIFORME DE DEPORTES ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No NTMD0356- A1	PAR	2.380	2.380	\$9.307,00	\$22.150.660,00
		12	53102509	LIGAS PARA BOTA MANGA PANTALON CAMUFLADO TIPO SELV ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No NTMD0356- A1	PAR	2.380	2.380	\$5.548,00	\$13.204.240,00
		13	53102512	PAÑUELO: JUEGO DE DOS PAÑUELOS (45CM DE LARGO POR 45CM DE ANCHO Y UN PESO DE 15 GRAMOS) ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No NTMD0356- A1	JUEGO	2.380	2.380	\$7.251,00	\$17.257.380,00
		14	53102701	UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISETA Y PANTALONETA) No 6A MASCULINO Y FEMENINO PARA SOLDADOS, SEGUN FICHA TECNICA No. JEMPPCEDE4DIETFT0356/INT 5 - REGLAMENTO RGE 4201 REGLAMENTO DE UNIFORMES INSIGNIAS Y DISTINCIONES SEPTIMA EDICIÓN Y NTMD 0299-A1 "UNIFORME DEPORTIVO CAMISETA Y PANTALONETA PARA LA FUERZA PÚBLICA"	UNIDAD	2.380	2.380	\$29.682,00	\$70.643.160,00
		15	53111801	PAR DE CHANCLAS PARA BAÑOS ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No NTMD0356- A1	PAR	2.380	2.380	\$13.676,00	\$32.548.880,00
		16	53102302	JUEGO DE ROPA INTERIOR: JUEGO DE CUATRO ARTICULOS COMPUESTOS POR DOS TOP Y DOS CACHETERO COMPRENDIDOS ENTRE LAS TALLAS S M L XL - DE ACUERDO AL TALLAJE PERSONALIZADO PARA CADA SOLDADO Y DE ACUERDO A No JEMPPCEDE4DIETET05573/INT0	UNIDAD	110	110	\$26.634,00	\$2.929.740,00
		17	53102901	BICICLETERO NEGRO CORTO: JUEGO DE DOS BICICLETEROS NEGROS CORTOS, COMPRENDIDOS ENTRE LAS TALLAS S M L XL - DE ACUERDO A No JEMPPCEDE4DIETET05595/INT0 (LYCRA), (DISEÑO BICICLETERO NEGRO CORTO EL LARGO DEBE SER 100 MM HACIA ARRIBA DE LA RODILLA)	UNIDAD	110	110	\$52.700,00	\$5.797.000,00



ARTICULO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION DEL RUBRO	ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	VALOR OFERTADO UNITARIO	VALOR TOTAL OFERTADO
A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	18	14111514	CUADERNO PARA ESCRITURA DE 100 HOJAS CUADRICULADO ALTO 20CM ANCHO14 CM ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No NTMD0356- A1	UNIDAD	2.380	2.380	\$10.864,00	\$25.856.320,00
		19	14111704	PAPEL HIGIENICO: JUEGO DE 02 ROLLOS DE PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA 35 mts (CADA UNO) ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No NTMD0356- A1	JUEGO	2.380	2.380	\$4.084,00	\$9.719.920,00
		20	53131615	TOALLAS HIGUENICAS: PAQUETE (X 10) PRODUCTOS ABSORBENTES PARA PROTECCION SANITARIA, SEGUN NORMA TECNICA COLOMBIANA NTC 3604 TERCERA ACTUALIZACION	PAQUETE	110	110	\$6.029,00	\$663.190,00
A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	21	47131809	BETUN NEGRO 125 GRAMOS ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No NTMD0356- A1	UNIDAD	2.380	2.380	\$14.836,00	\$35.309.680,00
		22	53131614	TALCOS PARA PIES DE 85 GRAMOS ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No NTMD0356- A1	UNIDAD	2.380	2.380	\$5.757,00	\$13.701.660,00
		23	53131502	CREMA DENTAL 100 ML ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No NTMD0356-A1	UNIDAD	2.380	2.380	\$4.278,00	\$10.181.640,00
		24	53131606	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE PARA HOMBRE DE 80 GRAMOS ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No NTMD0356- A1	UNIDAD	2.270	2.270	\$6.189,00	\$14.049.030,00
		25	53131608	JABON DE BAÑO: JUEGO DE DOS JABONES PARA BAÑO DE 130 GRAMOS CADA UNO ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No NTMD0356- A1	JUEGO	2.380	2.380	\$2.483,00	\$5.909.540,00
		26	53131608	JABON PARA LAVAR ROPA DE 300 GRAMOS ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No NTMD0356- A1	UNIDAD	2.380	2.380	\$2.483,00	\$5.909.540,00
		27	53131606	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE PARA MUJER DE 80 GRAMOS ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No NTMD0356- A1	UNIDAD	110	110	\$6.189,00	\$680.790,00
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	28	46181902	PROTECTORES AUDITIVOS (POLIMERO SUAVE,LAVABLE Y REUTILIZABLE) ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No NTMD0356 - A1	UNIDAD	2.380	2.380	\$2.168,00	\$5.159.840,00
		29	30181601	JABONERA PLASTICA CAPACIDAD JABON 130 GRAMOS ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No NTMD0356- A1	UNIDAD	2.380	2.380	\$1.508,00	\$3.589.040,00
		30	53131506	PORTA CEPILLO DE DIENTES ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No NTMD0356- A1	UNIDAD	2.380	2.380	\$1.237,00	\$2.944.060,00
A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	31	53131503	CEPILLO DENTAL (DUREZA CERDAS MEDIA O SUAVE) ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No NTMD0356- A1	UNIDAD	2.380	2.380	\$1.700,00	\$4.046.000,00
		32	53131604	PEINILLA (LARGO 120MM5 MM; ALTO 28MM5MM) ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No NTMD0356- A1	UNIDAD	2.380	2.380	\$1.974,00	\$4.698.120,00
		33	47131605	JUEGO DE CEPILLOS GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR (MANGO EN MADERA O PLASTICO) ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No NTMD0356- A1	JUEGO	2.380	2.380	\$11.975,00	\$28.500.500,00
		34	44121704	LAPICERO (14 CM DE LONGITUD Y 7 MM DE DIAMETRO) ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No NTMD0356- A1	UNIDAD	2.380	2.380	\$844,00	\$2.008.720,00
		35	54101604	PAR DE ARETES: JUEGO DE 02 PARES DE ARETES SEGÚN ET-04934/INT-02	JUEGO	110	110	\$11.480,00	\$1.262.800,00
A-02-02-01-003-009	PRODUCTOS METÁLICOS	36	46171501	CANDADO (ALTO 60MM 5MM,ANCHO35MM5MM)	UNIDAD	2.380	2.380	\$3.182,00	\$7.573.160,00



ARTICULO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION DEL RUBRO	ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	VALOR OFERTADO UNITARIO	VALOR TOTAL OFERTADO
	ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)			ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No NTMD0356- A1					
		37	27111502	MAQUINA PARA AFEITAR: JUEGO DE TRES MAQUINAS DE AFEITAR - (DESECHABLE,MINIMO TRIPLE HOJA,DEBE TENER BANDA LUBRICANTE) ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No NTMD0356- A1	JUEGO	2.380	2.380	\$4.903,00	\$11.669.140,00
		38	53131621	CORTA UNAS (80 MM DE LONGITUD) ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No NTMD0356- A1	UNIDAD	2.380	2.380	\$2.328,00	\$5.540.640,00
		39	60101717	PLACAS DE IDENTIFICACION : JUEGO DE DOS PLACAS DE IDENTIFICACION (CUELLO Y BOTA) CON SUS RESPECTIVAS CADENILLAS (LARGA Y CORTA) SEGUN ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No NTMD0356- A1	JUEGO	2.380	2.380	\$7.545,00	\$17.957.100,00
TOTAL									\$558.117.390,00

CLÁUSULA 5 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Presupuesto oficial para el presente proceso es de QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$561.903.418,00) M/CTE, respaldado mediante Certificado de disponibilidad presupuestal 10426 del 09 de abril de 2026, con rubro y descripción, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR APROXIMADO DE LA RECURSO NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-01-002-007	10	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	\$ 179.296.385,00
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	\$ 166.073.387,00
A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL: IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	\$ 36.239.430,00
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS: FIBRAS ARTIFICIALES (0 FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	\$ 86.020.387,00
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	\$ 11.717.499,00
A-02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	\$ 39.769.079,00
A02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 42.787.251,00
TOTAL NECESIDAD PRESUPUESTAL			\$561.903.418,00

CLÁUSULA 6 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN –Ejército Nacional- CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, cancelará el valor correspondiente de la siguiente manera:

PAGOS PARCIALES contra recibo a satisfacción mediante giros parciales dentro de los **Sesenta (60)** días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes parciales de recepción de los bienes, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con el Supervisor y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del Contrato.
3. Presentación de factura en original (Electrónica de estar obligado).
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional.
5. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).



6. Acta de recibo parcial/total a entera satisfacción de los bienes y/o servicios facturados, expedida por el supervisor y representante del contratista.
7. Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable - Regional Villavicencio, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.
8. El oferente deberá tener en cuenta la distribución de presupuesto la cual no podrá sobrepasar el recurso asignado a cada unidad de recibo a satisfacción de los servicios o bienes recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable - Regional Villavicencio, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y el Contratista
9. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (SI APLICA), de acuerdo con:

- RESOLUCIÓN 042 DE 2020 EXPEDIDA POR LA DIAN
- DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 09 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020
- RESOLUCIÓN 0012 DEL 9 DE FEBRERO DEL 2021 DE LA DIAN
- LA CIRCULAR EXTERNA 016 DEL 9 DE MARZO DE 2021 – Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación – Proceso de Recepción de facturas electrónicas de venta, Notas Débito y Notas Crédito.
- CIRCULAR EXTERNA 020 DEL 12 DE ABRIL DE 2021 DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIIF NACIÓN
- GUÍA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA OLIMPIA.

Enviar la factura electrónica de venta, nota débito o nota crédito a través de la plataforma SIIF requerimiento del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto: 15-01-03-027; Contrato Numero; el cual contenga en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: XXXXXXXXXX (sin dígito de verificación), en el campo dígito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #15-01-03-027; Contrato No;. Es muy importante, que el envío de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envío ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega a la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

✓ Certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del contrato.

✓ Constancia de aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) y de pago de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar) en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.

✓ Además, para el pago se deberá adjuntar a la factura, la copia de las actas de entrega y recibos firmados por el Almacenista General, de acuerdo al lugar al cual fue ingresado el elemento.

NOTA 1: El supervisor del contrato deberá hacer las coordinaciones e indicará el correo suministrado por el supervisor al cual allegarán la factura electrónica a través de la plataforma SIIF a la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO.

NOTA 2: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 3: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.



PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA SECOP II.

Enviar la factura electrónica de venta, nota débito o nota crédito a través de la plataforma SECOP II, una vez verificadas, validadas y aprobadas por el supervisor del Contrato en la plataforma SIIF, con el objetivo de garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo con la asignación de PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA **MILITARY INDUSTRIES SAS** con **NIT: 900975479-2**, tiene la siguiente Cuenta Corriente No 33262309562, BANCOLOMBIA S.A.

CLAUSULA 7 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato derivado del presente proceso de contratación.
2. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO.
3. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
4. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
5. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil del contratista se encuentre relacionada con el objeto del contrato.
8. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
9. Subsanar la documentación pertinente en los términos y condiciones que solicite la Entidad.
10. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
11. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
12. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
13. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
14. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
15. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
16. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
17. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta.
18. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.



19. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
20. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
21. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
22. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
23. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas.
24. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
25. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y responder por ello.
26. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
27. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
28. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del mismo la entidad procederá a efectuar la liquidación unilateral.
29. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
30. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante.
31. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes

CLAUSULA 8 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El presente contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las normas técnicas del Ministerio de Defensa y las especificaciones técnicas consignadas en el ANEXO 2 del pliego de condiciones, relacionadas en este contrato en la CLAUSULA SEGUNDA conforme a la oferta del Proceso **Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. 054-SASI-CENACVILLAVICENCIO-2026**, los cuales hacen parte integral del presente contrato y deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con el cronograma de entrega que haya sido previamente establecido en los estudios previos y pliegos de condiciones.
2. Cumplir con todos los términos y condiciones establecidos en los estudios previos y pliegos de condiciones.
3. Cumplir con la entrega de las marcas especificadas en la oferta presentada.
4. Asumir en su totalidad la responsabilidad y los costos de transporte, así como cualquier otro gasto que se derive de la entrega de los bienes contemplados en el presente proceso contractual.
5. Restituir, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la solicitud del supervisor, cualquier elemento o bien que presente defectos o que no cumpla con las especificaciones estipuladas por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO. La restitución debe realizarse de manera inmediata y con la calidad requerida.
6. Entregar en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la solicitud del supervisor las fichas técnicas de los bienes suministrados.
7. Cumplir con la suscripción del acta de inicio del contrato.



8. En un término de 10 días hábiles después de la suscripción del acta de inicio deberá entregar al supervisor del contrato la muestra de los elementos a suministrar conforme a la marca y referencia señalada en la oferta anexo 2.

Nota: CATALOGACION: El proponente deberá dar CUMPLIMIENTO a la CLAUSULA CATALOGACION consistente en proporcionar en medio magnético y físico a la unidad ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, con el fin de actualizar la catalogación OTAN con sus códigos NOC (National Stock Number), de acuerdo con el anexo denominado "Clausula contractual de catalogación".

GARANTÍA TÉCNICA: El proponente junto con la oferta presentó en documento independiente, la Garantía Técnica para cada uno de los ítems ofrecidos, debidamente suscrita por el representante legal, dicha garantía se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más. la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- Que ampare la calidad de los bienes y materia prima empleada en su fabricación.
- Que reemplace totalmente los bienes por daños y/o defectos, procedentes de su fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía, para la entidad contratante.
- Que certifique que los bienes entregados, serán nuevos y de primera calidad, así mismo serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales y su uso normal en los sitios requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.
- Las garantías deben cubrir el transporte, los elementos a cambiar y demás situaciones que se requieran para el cumplimiento de la garantía, estos costos adicionales, deben ser asumidos por el oferente seleccionado.
- Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos
- que sea desde el inicio del contrato y los requerimientos.

NOTA 1: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

NOTA 2: El proponente garantizará que los elementos ofrecidos durante la ejecución del contrato serán de óptima calidad, de no ser así, con la presentación de la oferta, acepta la imposición de las multas y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: Para el proceso contractual el contratista se obliga a solucionar las novedades que se presente con los bienes a adquirir durante la ejecución del contrato, dentro de un plazo de cuatro (04) días contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor, en el evento de que el bien resulte defectuoso o vencido para ser remplazado por el contratista.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma norma técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual.

Los bienes defectuosos no podrán ser superiores al 50% del total de los elementos entregados, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta (DOCUMENTO QUE DEBERÁ SER ANEXADO JUNTO CON LA OFERTA Y PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOPII).



CLÁUSULA 9 OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL:

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

CLAUSULA 10 RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 11 INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la entrega de los bienes y/o servicios descritos.

CLÁUSULA 12 MULTA: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que el contratista incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 20% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 20% del valor total del bien dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CLÁUSULA 13 CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.



En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inexecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al **30%** del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

PARÁGRAFO 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

PARÁGRAFO 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El valor pagado a título de clausula penal ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA 14 CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 15 GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir la garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato a favor de la **CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del(los) contrato(s) y cubrirá desde la suscripción del contrato todo el plazo de ejecución y seis (06) meses más, así como por el término de las prórrogas si hubiese lugar a ellas.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del(los) contrato(s) y cubrirá desde la suscripción del contrato todo el plazo de ejecución y seis (06) meses más, así como por el término de las prórrogas si hubiese lugar a ellas.
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato.

Nota 1: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del(los) contrato(s), el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Nota 2: Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor, según sea el caso.



La garantía deberá ser constituida dentro de los **TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato**. En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARAGRAFO PRIMERO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato.

CLÁUSULA 16 LUGAR DE ENTREGA: La entrega de los bienes por parte del contratista se deberá realizar en las instalaciones del centro logístico como se relaciona a continuación para posteriormente realizar el trámite de las salidas y entregas a las diferentes unidades por parte del almacén de acuerdo con los procesos establecidos:

N°	UNIDAD	CENTRO LOGISTICO / UNIDAD	DIRECCIÓN	CIUDAD	CENTRO DE COSTOS
1	COMOL3	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 07 "ANTONIA SANTOS"	CALLE 5 No. 17 Manzana 7 "REMANSOS DE ROSA BLANCA" - CANTON "EL RECREO"	VILLAVICENCIO	3P1E031101
2	BISER				
3	BIGOH				
4	BIALB				
5	BAS07				
6	BAACA7				
7	ZONA7				
8	DIM05				
9	DIM54				
10	BIAVA				
11	BASDO				
12	USA31				
13	BITER07				
14	BIVAR	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 21 "BATALLA PANTANO DE VARGAS"	K 1 VIA PUENTE DE ORO .	GRANADA META	3P1E176501
15	BIPAR	BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No.22 "Teniente Coronel BENEDICTO TRIANA"	KM 1 VIA EL RETORNO	SAN JOSE DEL GUAVIARE	3P4AL00732
16	BICAM				
17	BASMO				
18	BAS22				
19	BITER22				
20	FUDRA10				
21	FUDRA11				

NOTA 1: Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

NOTA 2: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el Municipio de Villavicencio.



CLÁUSULA 18 SUPERVISOR: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del contrato mediante el siguiente personal, nombrado mediante acto administrativo.

FUNCIONARIO	CARGO
PARA BR7 Y BR 31 Mayor ILCO SANDOVAL MARIÑO	EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BAACA No. 7 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
PARA BR22 Capitán JAVIER ALBERTO PULIDO PEREZ	OFICIAL DE PLANES S4 BITER No 22 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MDN, la Directiva 012 de 2020 “lineamientos de Contratación del Sector Defensa”.

NOTA: En atención a lo anterior, el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos. De la misma forma debe informar al contratista y la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión

Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

- La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles a la Dirección de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.
- Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia.
- El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración del pliego y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.
- De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviara a la Dirección de Contratación del Ejercito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.
- El supervisor debe exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplido si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones



con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.

h. El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los bienes y/o servicios que oferto. En el evento que, por concepto técnico, alguno de los bienes y/o servicios no sean acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

- Si el bien o el servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.

- Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificaciones técnicas dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectados al azar las cuales serán marcadas y etiquetados de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar.

- Para todos los eventos el Supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan la durabilidad, funcionalidad o el aspecto que resulte pertinente.

i. El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

j. El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.

k. El supervisor debe formalizar y presentar el informe de supervisión, dentro de los 5 primeros días del mes anterior al pago que se realizará, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el supervisor debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.

l. El supervisor del contrato, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas, deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.

m. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato y en la Resolución número 4519 del 27 de mayo de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional. Si es necesario, el supervisor solicitará la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitará su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO



n. Estructurar y proyectar el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos, el cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios, se hará referencia a la garantía –incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiera lugar, garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el cumplimiento de las obligaciones por la entidad estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato.

o. El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro de los requisitos enunciados en el literal anterior dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, para revisión, aceptación y trámite de firmas.

p. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO sobre los inconvenientes.

q. Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA 19 INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por el servicio de mantenimiento y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21 CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.



CLÁUSULA 22 LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de acuerdo con la Ley 80 de 1993.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23 CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

CLÁUSULA 24 SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique al menos someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 25 ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

CLÁUSULA 26 APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA 27 PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y A R L), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento,



previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 28 RIESGOS: El contratista y contratante asumen los riesgos discutidos y establecidos en el pliego de condiciones del Proceso De Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No.054-SASI-CENACVILLAVICENCIO-2026, cuyo objeto es: “**ADQUISICION KIT DE INCORPORACION PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACVILLAVICENCIO DEL EJERCITO NACIONAL, PARA LA VIGENCIA 2026**”.

CLÁUSULA 29 DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones definitivo, formularios anexos del pliego, Adendas (si hubiera lugar), formularios de preguntas y respuestas.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

CLÁUSULA 30 DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA 31 DOMICILIO LEGAL: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Villavicencio, Colombia como su domicilio contractual.

CLÁUSULA 32 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto y el contratista. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 33 AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO se remitirán CALLE 5ª No 17 MZA 7 Remansos de Rosa Blanca /correo electrónico cenacvil@ejercito.mil.co.

Las notificaciones a la empresa MILITARY INDUSTRIES SAS con NIT: 900975479-2 en la Carrera 49A No. 86A - 04, Barrio Patria - Bogotá D.C. - Teléfonos: 3213433853. Email: subgerencia@militaryr.com.co.

PARÁGRAFO ÚNICO: El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el presente contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Para constancia, se firma el presente contrato en la ciudad de Villavicencio, a los veintiséis (26) días de mayo de 2026.



POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO.



Teniente Coronel WILMAR PARRA LOSADA
Director y Ordenador del Gasto
Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio

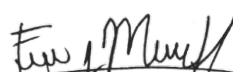
POR EL CONTRATISTA,



MILITARY INDUSTRIES SAS
NIT: 900975479-2
R/L: MAURICIO DUSSAN MEDINA
Identificado con C.C. No. 79.978.473 de Bogotá DC.



Abg. JORGE ARTURO FAJARDO PINZON
Comité Jurídico Evaluador



Ing. ERIKA DAYANNA MANRIQUE HERNANDEZ
Comité Económico Evaluador

